

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



*Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00368
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	CECILIA RODRÍGUEZ PADILLA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UGPP -
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta que con escrito radicado el 23 de enero de 2020 el DANE allegó al plenario la certificación de los emolumentos devengados por la señor CECILIA RODRÍGUEZ PADILLA del 16 de agosto de 1970 al 26 de abril de 1993, solicitada por el despacho con auto del 28 de agosto (fl. 128) y 10 de diciembre de 2019 (fl. 143), sería del caso proceder a decidir si es procedente o no librar mandamiento de pago en el presente caso. Sin embargo, el despacho advierte que en aquella certificación no figuran como percibidos, en ningún año, los factores salariales de subsidio de alimentación y auxilio de transporte, pese a que los mismos sí aparecen como devengados en la certificación que se halla a folios 87 a 89 del expediente. Por consiguiente, con el fin de aclarar esta situación, se dispone:

**- Oficiar al DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE -**, para que se sirva aclarar por qué en la certificación de fecha 28 de mayo de 2018, visible a folios 87 a 89 del plenario, consta que la señora CECILIA RODRÍGUEZ PADILLA devengó, entre otros emolumentos, los denominados subsidio de alimentación y auxilio de transporte desde 1985 a 1993, pero en la que se arrió el 23 de enero de 2020 tales conceptos no aparecen certificados como percibidos.

Para tal efecto, por Secretaría envíese a esa entidad copia de la aludida certificación que se encuentra a folios 87 a 89 del expediente.

Para lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en estado electrónico No. <u>12</u> de fecha <u>20/02/20</u> , fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.	
La Secretaria, _____	 ELIZABETH MARIBEL OSUNA 11001-33-35-013-2018-00368